



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 453 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

26 MAYO 2025

VISTOS: el Memorandum N° 0929-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND, de fecha 28 de abril del año 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: Aprobación del Plan de Salud Local (PSL) del CLAS SAN JERÓNIMO periodo 2025, de la jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en mérito al Informe N° 051-2025-DSS-DESP-DISA APURIMAC II-AND., e Informe N° 011-2025-CCLAS-DSS-DESP-DISA APURIMAC II ANDAHUAYLAS; y,

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y la protección de la salud es de interés público. Por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29124, Ley de Cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, establece el marco general de la cogestión y participación ciudadana para los establecimientos de salud del primer nivel de atención del Ministerio de Salud y de las Regiones, a fin de contribuir a ampliar la cobertura, mejorar la calidad y el acceso equitativo a los servicios de salud y generar mejores condiciones sanitarias con participación de la comunidad organiza, en el marco de la garantía del ejercicio del derecho a la salud, y en concordancia con el proceso de descentralización;

Que, conforme al segundo párrafo, artículo 4° de la acotada Ley. Las Comunidades Locales de Administración de Salud -CLAS, son órganos de cogestión constituidos como asociaciones civiles sin fines de lucro con personería jurídica, de acuerdo a lo señalado por el Código Civil;

Que, en el artículo 12° de la Ley en mención, refiere que el Plan de Salud Local (PSL) es un documento de Gestión Participativo concertada con vigencia anual, y su proceso de elaboración es conducido por el órgano de Cogestión y los Jefes de los Establecimientos de Salud, de conformidad con las Normas Técnicas del Ministerio de Salud;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29124 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2008-SA, normas que establecen la Cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, autorizan la asignación de recursos del Tesoro Público a los Comités Locales de Administración de Salud (CLAS), teniendo en cuenta prioridades sanitarias, nivel de pobreza, perfil epidemiológico local, nivel de ingresos económicos, regulando además las contrataciones de bienes y servicios, sujetos a normas las cuales son programadas por PSL, de acuerdo al nivel de complejidad y categoría de los establecimientos de salud, entre otros;

Que, el literal f), artículo 13°, Capítulo II y Título II del Decreto Supremo N° 017-2008-SA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29124, Ley de Cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, establece como funciones del Gobierno Regional entre otras responsabilidades Aprobar el PSL, el Reglamento Interno de Trabajo del CLAS, el Informe de Cierre de Gestión y otros que sean necesarios para la gestión del CLAS, remitidos por el Consejo Directivo de las CLAS;

Que, el artículo 71° del Reglamento de la Ley N° 29124 aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-SA, establece que, el convenio de Cogestión es el vínculo jurídico generado entre el Estado, representado por el Gobierno Regional y el Gobierno Local con las CLAS, para la administración de los Establecimientos de Salud y la asignación de recursos para la ejecución del Plan de Salud Local - PSL.;

Que, de conformidad con el artículo 85° de la norma en comento que define el PSL como: "Es el documento de gestión participativa y concertada de vigencia anual, su proceso de elaboración es conducido por la CLAS y los jefes de sus establecimientos de salud, de conformidad con las normas técnicas del MINSA; orienta las intervenciones sanitarias hacia la solución de las necesidades de salud locales priorizadas y se vincula con los Planes Concertados de Desarrollo Local, así como con la Política Nacional de Salud, involucrando intervenciones comunitarias de prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de la salud."

Que, en concordancia con el artículo 88° de la norma acotada, que hace referencia a la Aprobación del PSL que "ad litteram" indica: "Las prioridades e intervenciones sanitarias identificadas en la fase de Planeamiento Estratégico Participativo de Salud, son aprobadas por la Asamblea General de la CLAS, cuyo quórum en primera convocatoria es la totalidad de sus miembros, y en una segunda convocatoria la mitad más uno. El Consejo Directivo gestiona el Plan Estratégico ante el Gobierno Local y el Gobierno Regional para su incorporación en los planes correspondientes.". Advirtiéndose que se adjuntó al presente expediente el Acta de Aprobación del Consejo Directivo de la mencionada Asociación; cumpliendo con el dispositivo legal precisado;



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº **453** -2025-DG-DISA APURIMAC II.
Andahuaylas,

26 MAYO 2025

Que, con los documentos de vistos, Hoja de trámite N° 4520, de fecha 16 abril de 2025 se introdujo el Acta de Aprobación del Consejo Directivo de la mencionada Asociación y como Anexo: El Plan de Salud Local (PSL) del CLAS SAN JERÓNIMO - periodo 2025, se dispone se formule vía acto resolutorio la **APROBACION** del Plan de Salud Local (PSL) del CLAS SAN JERÓNIMO para el periodo 2025, donde las asociaciones CLAS destacan entre los actores del Sector Salud por sus atributos de cogestión de los servicios de salud con participación de la comunidad organizada, ya que, durante los 25 años de sus existencia ha mostrado mejoras en la equidad, calidad y cobertura de los servicios de salud, en la Dirección de Salud Apurímac II;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Plan de Salud Local (PSL) del CLAS San Jerónimo, para el periodo 2025, jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II, para lo que se adjunta como Instrumento de gestión oficial del CLAS, e implementación con carácter de obligatoriedad y bajo responsabilidad por las Gerencias correspondientes a partir de su promulgación y como herramienta de gestión política, administrativa y presupuestal de la mencionada Asociación, conforme al documento normativo que en anexo adjunto (anillado conteniendo 102 folios), la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Dirección de Servicios de Salud de la Dirección de Salud Apurímac II, las coordinaciones correspondientes para que la Asamblea General, el Consejo Directivo y la Gerencia de la Asociación “Comunidad Local de Administración de Salud San Jerónimo, cuente con los medios programáticos y presupuestales correspondientes para el desarrollo de las intervenciones sanitarias aprobadas en su Plan de Salud Local.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia de la Asociación “Comunidad Local de Administración de Salud San Jerónimo”, jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II, el desarrollo de las intervenciones sanitarias aprobadas en su Plan de Salud Local, en los plazos establecidos en el documento, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, al interesado y Direcciones Ejecutivas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch/gva.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II
Mag. Karina Alvarado Campos
DIRECTORA GENERAL